

Bolivia en el Consejo de Seguridad (2017-2018)

Sesión:	7865– No Proliferación Carta de fecha 27 de diciembre de 2016 remitida por el Facilitador del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución 2231 (2015) (S/2016/1113). Segundo informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad (S/2016/1136)
Tipo de documento:	Intervención de Bolivia
Por parte de:	Emb. Sacha Llorentty Soliz
Fecha:	18 de enero de 2017

Sesión 7865 No proliferación

Muchas gracias señor Presidente.

Para comenzar, deseo sumarme a mis colegas para desearle a la señora Samantha Power y a su familia felicidad, paz y amor.(continúa en español). Permítaseme agradecer el informe presentado por el señor Jeffrey Feltman, también la intervención del Jefe de la Delegación de la Unión Europea, señor João Vale de Almeida, así como el informe presentado por el Representante Permanente de Italia, señor Sebastiano Cardí, en su calidad de Facilitador de la aplicación de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad.

El 14 de julio de 2015 se logró la aprobación del Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC), concertado por Alemania, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, el Reino Unido, la Alta Representante de Unión Europea, y la República Islámica de Irán. El 20 de julio, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad la Resolución 2231 (2015) en la que hizo suyo el PAIC. El Consejo de Seguridad afirmó que la aplicación del PAIC contribuiría a fomentar la confianza en el carácter exclusivamente pacífico del programa nuclear de Irán y puso de relieve que el PAIC propicia la promoción y facilitación del desarrollo normal de la cooperación y los contactos económicos y comerciales con la República Islámica de Irán.

Ese momento particular en la historia reciente, ha significado un avance cualitativo, en comparación con otros conflictos que atraviesa la humanidad. Ha sido, sin lugar a dudas, una victoria del multilateralismo sobre el unilateralismo. Ha sido una victoria del respeto y la igualdad de condiciones de todos los miembros de las Naciones Unidas sobre el intervencionismo. Ha sido una victoria de la negociación sobre la imposición. Ha sido una victoria de la diplomacia sobre la fuerza. Ha sido un ejemplo claro de que la diplomacia no puede ni debe ser el atrincheramiento en posiciones inamovibles, sino que la diplomacia tiene que ayudarnos a construir puentes de acercamiento y a tratar de encontrar intereses comunes que nos permitan resolver nuestros conflictos de manera pacífica.

Pero no solamente ha sido, como se ha expresado hoy, el hecho de llegar a este acuerdo lo que nos llena de profunda satisfacción y esperanza, sino también su aplicación. Irán y es necesario que lo reconozcamos todos, ha cumplido con sus obligaciones, así como también lo han hecho las Naciones Unidas, la Unión Europea, y los Estados Unidos que han levantado las sanciones relacionadas con esta temática.

Bolivia en el Consejo de Seguridad (2017-2018)

El Organismo Internacional de Energía Atómica, a solicitud de este Consejo, emprendió la necesaria verificación y vigilancia del cumplimiento de los compromisos del Irán relacionados con la energía nuclear. Sobre el segundo informe del Secretario General sobre la aplicación de la Resolución 2231 (2015) (véase S/2016/589), permítaseme señalar que lo hago desde mi calidad de Representante Permanente de Bolivia, y también como miembro de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, una región que se ha declarado libre de armas nucleares, esperemos que no esté lejano el día en que todo el Oriente Medio también sea declarado como una zona libre de armas nucleares, y no perder nunca la utopía o el sueño de que nuestro planeta sea, por fin, un lugar libre de estas armas que constituyen una grave amenaza no solo a la paz y la seguridad internacionales, sino a la propia sobrevivencia de nuestra especie y de la Madre Tierra.

El informe que se presentó hoy sobre la aplicación de la Resolución 2231 (2015) demuestra avances en el estudio de cada caso y alentamos a que toda investigación tenga un carácter independiente, imparcial, completo y concluyente; que se utilicen fuentes confiables; y que los resultados sean debidamente verificados. Consideramos que en caso de requerir información adicional, la Secretaría debe recurrir a la totalidad de fuentes necesarias para poder incluir en sus informes los casos que sean puestos en su conocimiento. Ponemos de relieve lo antes expresado, con el único fin de dar continuidad al trabajo que viene realizando el Secretario General respecto de la aplicación de la Resolución 2231 (2015). Finalmente, consideramos fundamental que en el próximo informe que se presente ante este órgano de las Naciones Unidas se considere la disposición de los dos anexos, el A y el B, que son parte de la Resolución 2231 (2015).

Muchas gracias señor Presidente.